

- d) Documento nacional de identidad número
 e) Estado (2).
 f) Condición (3).
 (e.1) Ejército a que pertenece (4)
 (e.2) Arma o Cuerpo (5)
 (e.3) Empleo
 (e.4) Destino
 (e.5) Fecha de ingreso

g) Pertenece a la IMECAR en virtud de Orden ministerial número de de de 19..... («D. O.» número).

h) Pertenece al trozo marítimo de (6)
 Folio

i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de

j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historial profesional (currículum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal número impuesto en fecha en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

k) Plaza de gracia por Orden ministerial número / («Diario Oficial» número).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1983.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de la Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.

- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....

El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Artículo 302.—Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20):

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303.—El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17245

ORDEN de 25 de mayo de 1983 por la que se nombra la Comisión Especial del concurso de traslado de la cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado, anunciado por Resolución de 17 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), para provisión de la cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Puig Ferriol.

Vocales: Don Diego Espín Cánovas, don Eduardo Polo Sánchez, don Gabriel García Cantero y don Manuel Gitrana González, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el segundo; Zaragoza, el tercero, y de la Complutense, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Albaladejo García.

Vocales suplentes: Don José Beltrán de Heredia Castaño, don Pablo Salvador Coderch, don Luis Díez Picazo y Ponce de León y don Jesús Delgado Echevarría, Catedráticos de las Universidades de la Complutense, Barcelona (Lérida), Autónoma de Madrid y Zaragoza, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión Especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

17246

ORDEN de 31 de mayo de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Análisis funcional» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 18 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para provisión de la cátedra de «Análisis funcional» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alberto Dou Mas de Xexas.

Vocales: Don Juan Augé Farreras, don Rafael Aguiló Fuster, don Antonio Valle Sánchez y don José María Isidro Gómez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Santiago, el tercero y cuarto, y de Barcelona los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael Portanecasa Baeza.

Vocales suplentes: Don Rafael Rodríguez Vidal, don Joaquín María Cascante Dávila, don Juan José Gutiérrez Suárez y don Manuel Valdivia Ureña, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Valladolid y Valencia, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

17247

RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Universidad de Valencia, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir dos plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Valencia, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el artículo 8, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 9 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), cumplimentando el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 **Número de plazas.**—Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión, dotadas en la plantilla de este Organismo de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos plazas por el turno restringido a que hace referencia el artículo 8, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y la Orden de 9 de febrero de 1978, sobre normas de acceso de los funcionarios de carrera del Organismo a plazas vacantes existentes en niveles superiores.

Las plazas no cubiertas a través del turno restringido acretarán las correspondientes al turno libre.

1.1.1 Características:

a) Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2 **Incompatibilidades:** Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

Asimismo, le será de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 20/1982, de 9 de julio, de incompatibilidades en el sector público, y disposiciones que la desarrollen.

1.2 **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. Esta constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Consistirá en redactar, por escrito, ante el Tribunal por cada aspirante, una Memoria relacionada necesariamente con actividades propias de las encomendadas a la Universidad de Valencia, en la que podrán incluirse todo tipo de propuestas, sugerencias que, a juicio del candidato, sean convenientes en orden a una mayor racionalización en la actuación administrativa. La duración máxima será de dos horas.

Segundo.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo primero de materias del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Tercero.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sa-

cados al azar, del grupo segundo de materias del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Cuarto.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, las correspondientes propuestas de resolución, de entre los que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figuran en el programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos legales que consideren oportunos.

1.3 **Lectura de los ejercicios.**—La lectura de las pruebas relativas a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno restringido a que se refiere el artículo 8, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio) y Orden de 9 de febrero de 1978, es preciso tener la condición de funcionario de carrera del Organismo, perteneciendo a otra escala de distinta especialidad o inferior nivel, siempre que el aspirante se encuentre en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior o equivalentes.

En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que se les facilitará en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Secretaría de este Organismo. En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido de promoción».

3.2 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valencia, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de Valencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Universidad se consignará el número de recibo correspondiente.

3.5 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Universidad de Valencia aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de admitidos.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 La Universidad de Valencia designará el Tribunal calificador y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector Magnífico de la Universidad de Valencia o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales: un Profesor numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, un representante de la Dirección General de